

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**REGULACIÓN NORMATIVA DEL DIVORCIO SIN CAUSAL COMO
CONSECUENCIA DE LA VOLUNTAD UNILATERAL DE UNO DE LOS
CÓNYUGES EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO, 2024**

PRESENTADA POR:

YENY TICONA PAQUITA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



7.3%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 25 SEP 2025, 7:40 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
1.47%

● CHANGED TEXT
5.82%

Report #28807893

YENY TICONA PAQUITA // REGULACIÓN NORMATIVA DEL DIVORCIO SIN CAUSAL COMO CONSECUENCIA DE LA VOLUNTAD UNILATERAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO, 2024 RESUMEN El estudio tuvo

como objetivo general de conocer de qué manera se viene regulando a nivel del código civil peruano el divorcio sin causal como

consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges, 2024; 2 7 la

muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de

investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; 2 el tipo

de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico

descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información

recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio

se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo conocer la forma como

debería de ser regulado el divorcio sin causal a nivel del marco

normativo peruano, esto como consecuencia que se estaría frente a

un divorcio rápido y eficaz, pero debemos considerar que al ser

un acto voluntario unilateral este acto debe de ir acompañado de

una propuesta frente a los diversos aspectos conexos propios del

divorcio que guardan relación a la familia; razón por la cual creemos

que debería de derogarse el artículo 333 del código civil, frente

a las causales del divorcio, pues al regularse el divorcio sin

causal, esta normativa caería en desuso e innecesario; así también,

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

REGULACIÓN NORMATIVA DEL DIVORCIO SIN CAUSAL COMO
CONSECUENCIA DE LA VOLUNTAD UNILATERAL DE UNO DE LOS
CÓNYUGES EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO, 2024

PRESENTADA POR:

YENY TICONA PAQUITA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 03 de octubre del 2025.

DEDICATORIA

A mi familia, ya que sin ellos no hubiera podido terminar mis estudios; supieron inculcarme la importancia de la responsabilidad, la amabilidad y el deseo de superación.

A mis hijos quienes han sido mis modelos a seguir y me ayudaron a crecer y madurar con ustedes.

A todas las personas que han caminado conmigo en este camino, porque me han enseñado a ser más humana.

AUTORA: YENY TICONA PAQUITA.

AGRADECIMIENTO

Mi infinito agradecimiento con Dios por haberme dado las fuerzas y valentía necesaria en este largo caminar de constante lucha y sacrificio.

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por sus enseñanzas y los valores académicos que supieron inculcarme.

AUTORA: YENY TICONA PAQUITA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. DEFINICIÓN DE MATRIMONIO EN EL PERÚ	17
2.1.2. PROTECCIÓN DEL ESTADO FRENTE AL MATRIMONIO	17
2.1.3. DEFINICIÓN DE DIVORCIO EN EL PERÚ	17

2.1.4. CLASES DE DIVORCIOS	18
2.1.5. COMPETENCIA DEL JUEZ	19
2.1.6. LEGITIMIDAD	19
2.1.7. LA VÍA PROCEDIMENTAL DEL PROCESO	19
2.1.8. INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO	20
2.1.9. CONVENIO REGULADOR COMO REQUISITO ESPECIAL EN LOS DIVORCIOS DE COMÚN ACUERDO	20
2.1.10. NECESIDAD DE ESTABLECER EL DIVORCIO INCAUSADO EN EL PERÚ	20
2.1.11. EL DIVORCIO POR DECLARACIÓN UNILATERAL EN EL DERECHO ROMANO	20
2.1.12. EL DIVORCIO SIN CAUSAL	21
2.1.13. PRINCIPIOS PROCESALES DEL DIVORCIO SIN CAUSAL	21
2.1.14. LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL DIVORCIO SIN CAUSAL	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	22
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.2.1. POBLACIÓN	24
3.2.2. MUESTRA	24
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	25
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	25
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	25
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	26

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	27
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS SOBRE EL DIVORCIO SIN CAUSAL.	28
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VOLUNTAD UNILATERAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES PARA DIVORCIARSE.	33
4.3. RESULTADOS SOBRE EL DIVORCIO SIN CAUSAL COMO CONSECUENCIA DE LA VOLUNTAD UNILATERAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO.	36
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	40
CONCLUSIONES	49
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	54

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	55
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	56
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	64

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de conocer de qué manera se viene regulando a nivel del código civil peruano el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo conocer la forma como debería de ser regulado el divorcio sin causal a nivel del marco normativo peruano, esto como consecuencia que se estaría frente a un divorcio rápido y eficaz, pero debemos considerar que al ser un acto voluntario unilateral este acto debe de ir acompañado de una propuesta frente a los diversos aspectos conexos propios del divorcio que guardan relación a la familia; razón por la cual creemos que debería de derogarse el artículo 333 del código civil, frente a las causales del divorcio, pues al regularse el divorcio sin causal, esta normativa caería en desuso e innecesario; así también, se logró determinar que el divorcio sin causal puede constituir en un mecanismo normativo que pueda a bien proteger la salud de la familia, por cuanto no se tendrá a un cónyuge inocente y a un cónyuge culpable del término de la relación marital; así mismo se evitará dañar el autoestima de los niños ya que se logrará otorgar a ambos padres la igualdad de derechos y deberes frente a sus hijos.

Palabras clave: Cónyuge, Divorcio, Matrimonio, Norma jurídica, Voluntad unilateral.

ABSTRACT

The study's general objective was to understand how divorce without cause is regulated at the Peruvian Civil Code level as a consequence of the unilateral will of one of the spouses, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in accordance with the objectives set out, within the study the following conclusions are reached: It was possible to know how divorce without cause should be regulated at the level of the Peruvian regulatory framework, this as a consequence of which we would be facing a quick and effective divorce, but we must consider that being a unilateral voluntary act, this act must be accompanied by a proposal regarding the various related aspects of divorce that are related to the family; For this reason, we believe that Article 333 of the Civil Code, regarding grounds for divorce, should be repealed, since regulating divorce without cause would make this regulation obsolete and unnecessary. It was also determined that divorce without cause can constitute a regulatory mechanism that can effectively protect the health of the family, as there will be no innocent spouse and no guilty spouse for the termination of the marital relationship. Likewise, it will prevent damage to children's self-esteem, as both parents will be granted equal rights and responsibilities toward their children.

Keywords: Spouse, Divorce, Marriage, Legal norm, Unilateral will.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se muestran los resultados en función al análisis realizado a la doctrina jurídica relacionado al hecho de cómo viene afrontando el poder judicial una carga procesal abrumadora como consecuencia de la existencia de una serie de demandas de divorcio que vienen siendo presentados por las personas que ostentan un vínculo matrimonial disfuncional, hecho que dará como consecuencia la necesidad de realizar una serie de reformas a nuestra normativa civil. Así mismo se pudo analizar la posibilidad de poder implementar dentro del ámbito jurídico la figura del divorcio sin causal a fin de poder promover ciertos beneficios, desde el punto de vista económico donde daría un mejor acceso a los justiciables a fin de poder conseguir el tan anhelado divorcio sumado a ello se liberaría la carga procesal en los juzgados de familia llevando ciertos beneficios para los litigantes y trabajadores judiciales.

Cabe mencionar que a nivel de la investigación se ha llegado a arraigar la normativa nacional dentro del ámbito jurídico supranacional, hecho que nos colocaría en el modelo procesal sobre el tema de divorcio mucho más eficiente y dinámico, accesible dentro del aparato judicial peruano. Es así que resulta necesario la implementación una nueva figura jurídica, a fin de tener mejores y mayores resultados sobre el divorcio a fin de que sea realizado dentro del menor tiempo posible, evitando así que los cónyuges pasen por un proceso engorroso y latoso, generando un aporte al procesos civil dentro del ámbito del dinamismo jurídico.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la

investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro del estudio se llega a analizar el divorcio incausado, esto como consecuencia de un hecho que no viene siendo regulado dentro del ámbito jurídico peruano, lo que pretende beneficiar a los cónyuges que logren solicitarlos ante la autoridad competente. Hecho que se llega a suscitar por la existencia de deficiencias dentro del procedimiento de divorcio dentro del ámbito jurídico peruano, así mismo este suceso basa su actuación dentro del sistema de causalidad que justifica una situación debida frente a un suceso invocado para el divorcio.

No cabe duda que actualmente dentro del ámbito jurídico se viene regulando el divorcio convencional, donde se presenta como requisitos el acuerdo de los cónyuges o en su defecto que los esposos deben estar separados por un tiempo de dos años, pero también se tiene regulado el divorcio por causal, siendo regulado por el artículo 333 del código civil, teniendo en cuenta que este tipo de divorcio deberá ser llevado dentro del ámbito judicial bajo los estándares procesales que emana del código procesal civil.

Dentro de este contexto se presenta el problema para los operadores de justicia así como en el entorno social, donde la pareja que tienta a estar divorciada se ve en la necesidad de buscar un mecanismo rápido y eficaz siempre en cuando sea solicitado el divorcion de manera unilateral tal y cual se viene dando el divorcio sin causal.

Dentro del ámbito jurídico peruano se viene presentando una problemática, cuando uno de los cónyuges que quiere separarse esto como consecuencia de la existencia de

incompatibilidad de caracteres debe recurrir a la vía judicial, pero en la demanda que llegue a presentar sólo podrá invocar las causales que viene siendo reguladas dentro del artículo 333 del Código Civil. Dando lugar en la práctica a que se tenga que enfrentar a la lentitud del sistema judicial peruano, muchas veces las parejas logran su divorcio después de seis años consideramos que es un tiempo realmente muy latoso.

En ese entender el problema que se presenta es la no regulación del divorcio incausado unilateral dentro del código civil peruano. En consecuencia resulta necesario de que él legislador pueda observar este mecanismos jurídico en aras de actualizarlo a fin de poder generar una liberación a nivel de la carga procesal que se tiene en el poder judicial y al mismo tiempo crear un mecanismo para que los cónyuges puedan divorciarse de manera mas facil lo que dará lugar a que se proteja la funcionalidad de la familia. Por lo tanto, la ausencia del divorcio incausado unilateral a nivel del contexto normativo peruano viene dando como consecuencia un vacío legal y una necesidad urgente de regularla.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera se viene regulando a nivel del código civil peruano el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges, 2024?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuáles son las experiencias jurídicas dentro del marco normativo peruano sobre el divorcio sin causal, 2024?

¿De qué forma se viene regulando a nivel normativo el divorcio por voluntad unilateral de uno de los cónyuges dentro del código civil peruano, 2024?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Ruiz (2016), a logrado realizar su estudio donde pudo analizar la figura del divorcio sin expresión de causal a razón de la Legislación Ecuatoriana, donde el autor pudo determinar sobre la factibilidad a fin de implementar la figura del divorcio sin expresión de causal,

donde el autor pudo determinar que si sería factible implementar este tipo de divorcio sin causal dentro del ámbito de la legislación Ecuatoriana, muy a pesar que se presenta en estos tipos diversas connotaciones morales las cuales viene presentándose dentro de un contexto disperso bajo el punto de vista moral, lo que daría lugar a que se tenga que separarse los proceso de divorcios de los mecanismos jurídicos obsoletos que se tiene en la normativa nacional lo que viene generando en la sociedad actual el descontento frente a la administración de justicia.

Mata (2017), pudo desarrollar su estudio sobre la viabilidad de implementar una nueva figura jurídica a fin de que se pueda disolver el vínculo matrimonial, mediante un divorcio voluntario o incausado; donde el autor pudo concebir que el legislador está en la obligación de poder plantear instrumentos jurídicos, a fin de poder implementar de forma expresa y rápida mecanismos de disolución del matrimonio. Cabe destacar que dentro del estudio se tiene que a nivel del marco jurídico guatemalteco no se viene regulando el divorcio sin causal, pero muy a pesar de ello se tiene antecedentes desde el punto de vista del Decreto Nro. 27-2010, pero no se viene efectivizando su aplicación dentro del ámbito judicial.

Almagro (2017), a nivel de su estudio ha logrado analizar sobre la regulación del divorcio incausado dentro del ámbito jurídico Ecuatoriano, donde el autor pudo evidenciar que el actual divorcio que se tiene por causal no viene llegando a proteger los derechos de las personas en razón de su intimidad personal y familiar, ya que obligan a los justiciables a poder exponer sus situaciones íntimas del hogar conyugal, frente al órgano jurisdiccional lo que viene afectando de manera emocional a las partes procesales incluso sometiendo a situaciones vergonzosas que se han producido dentro del matrimonio tales como situaciones de maltrato, infidelidad, entre otros aspectos denigrantes.

Pérez (2023), ha logrado realizar su estudio donde pudo identificar la necesidad de actualizar el proceso de divorcio dentro del país del Ecuador. Donde el autor pudo evidenciar que el actual marco normativo logra restringir el desarrollo de la personalidad y por ende este proceso viene resultando engorroso situación que viene a afectar de manera negativa a los integrantes de la familia en especial a los menores de edad, en consecuencia

resulta elemental que se llegue a modificar el Código Civil ecuatoriano a fin de poder adicionar la figura legal del divorcio incausado, a fin de poder modernizar la legislación para poder adaptarla a la realidad jurídica cambiante. Por otro lado, cabe advertir que dentro del divorcio en Ecuador se presenta un sistema causalista, dando lugar a que se fomente el hecho de ejercer su derecho de las personas en función a su voluntad en pos de romper el vínculo matrimonial de la manera más rápida y óptima posible.

Gudiño (2020), ha logrado desarrollar su estudio sobre la ausencia de un Código de Familia en el sistema jurídico ecuatoriano, lo que viene obligando a las partes procesales a poder recurrir al Código Civil, lo que viene llevando a que se presente procesos prolongados cuando uno de los cónyuges logra decidir divorciarse. Por lo tanto, el autor del estudio pudo evidenciar que existen razones plausibles para la implementación de conceptos doctrinarios a fin de poder establecer el divorcio incausado de manera unilateral dentro del sistema jurídico del Ecuador fomentando una modificación legislativa; así mismo pudo notar que dentro del divorcio por causa justa no se logra respetar la intimidad personal ni mucho menos familiar, haciendo que los integrantes de la familia pasen por sucesos de sufrimiento.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

León e Iparraguirre (2023), han logrado evidenciar la necesidad de incorporar el divorcio sin causal a nivel del ámbito jurídico peruano esto para poder garantizar la celeridad del proceso. Es por ello que el autor pudo determinar que si resulta necesario la inclusión del divorcio incausado dentro del código civil a nivel del artículo 333, ya que la incorporación de la figura del divorcio incausado llevaría a poder reducir la excesiva carga procesal que se tiene en los juzgados de familia y poder constituir procesos de divorcios mucho más dinámicos y rápidos.

Veramendi (2021), ha desarrollado su estudio donde logró abordar la importancia de la incorporación del divorcio incausado y al mismo tiempo pudo observar las posibles consecuencias jurídicas dentro del ámbito normativo peruano, es por ello que el autor pudo determinar que la importancia del divorcio incausado y sus implicancias jurídicas resulta ser fundamentales en aras de regular un proceso de divorcio más dinámico donde no se llegue

a exponer la intimidad familiar y al mismo tiempo se evite tener repercusiones en los niños sobre el rompimiento de la relación conyugal.

Mogollón (2019), ha podido examinar la percepción de los abogados en la ciudad de Tumbes sobre las repercusiones que pueda presentar la las causales de divorcio y el divorcio incausado. Donde el autor pudo analizar la percepción de los operadores jurídicos al momento de aplicar las causales de divorcio frente a un proceso llevado por divorcio incausado, así mismo los resultados llegaron a evidenciar que la mayoría de los encuestados no acepta el divorcio incausado, ya que piensan que va a perjudicar la estabilidad de los matrimonios teniendo como consecuencia la afectación de los integrantes de la familia frente a la sociedad.

Bustamante (2019), pudo desarrollar su estudio donde logró analizar de manera doctrinal sobre el divorcio exprés en la legislación comparada y su posible incorporación como causal de divorcio dentro del ámbito normativo peruano, es así que el autor del estudio pudo determinar que si sería posible implementar un mecanismo jurídico a fin de promover los divorcios exprés dentro del ámbito jurídico nacional, es por ello que resulta necesario modificar el código civil a nivel del artículo 333 incorporando la figura del divorcio incausado a fin de promover el divorcio exprés.

Jacinto (2019), a nivel de su estudio sobre los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, el cual pueda dar lugar a que se pueda promover el divorcio entre los cónyuges; donde el autor pudo determinar que la agresión conlleva a configurar delitos contra la mujer y los miembros del grupo familiar hecho que viene conllevando a que se pueda solicitar el divorcion bajo estos parámetros de agresión muy a pesar de que se tiene a la Ley Nro. 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia doméstica que se pueda dar dentro de la familia haciendo que se tenga un proceso adecuado y eficaz frente a la disolución del matrimonio.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Después de haber indagado diversos repositorios de la Región Puno, no se llegaron a

encontrar trabajos previos relacionados al tema de estudio.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué manera se viene regulando a nivel del código civil peruano el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges, 2024.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Identificar las experiencias jurídicas dentro del marco normativo peruano sobre el divorcio sin causal, 2024.

Analizar de qué forma se viene regulando a nivel normativo el divorcio por voluntad unilateral de uno de los cónyuges dentro del código civil peruano, 2024.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. DEFINICIÓN DE MATRIMONIO EN EL PERÚ

A nivel del artículo 234 del Código Civil peruano se ha llegado a definir la figura legal del matrimonio esto como una institución donde se presenta la unión legal entre un varón y una mujer, a fin de hacer vida en común, concordante con lo regulado en el artículo artículo 4 de la norma constitucional, donde se ha llegado a regular que el Estado protege especialmente al niño y a la familia, así mismo dándoles al matrimonio una prerrogativa de ser un instituto natural y fundamental de la sociedad, esto como consecuencia de ser una unión voluntaria entre el varón y la mujer (Aguilar, 2018).

2.1.2. PROTECCIÓN DEL ESTADO FRENTE AL MATRIMONIO

Dentro de este contexto debemos de referir a lo que se tiene regulado dentro de la Constitución Política del Perú, a razón del capítulo II, donde se viene dando a conocer los derechos sociales y económicos, así mismo el artículo 4, viene regulando la protección a la familia, donde destaca claramente que la comunidad y el estado tiene el deber de proteger a la familia y por ende respaldan la unión matrimonial, lo que constituye en una institución básicas para el desarrollo de una sociedad. (Cornejo, 2000)

2.1.3. DEFINICIÓN DE DIVORCIO EN EL PERÚ

El divorcio según el marco jurídico peruano encuentra su naturaleza jurídica a nivel del Título IV de la sección segunda del Libro III del Código Civil peruano, donde se llega a regular el decaimiento y disolución del matrimonio, así mismo al interior del artículo 333 se presentan cada una de las causales que deben de invocar las partes procesales a fin de

entablar una demanda dentro del poder judicial, teniendo en cuenta que el divorcio le pone fin al régimen especial de gananciales; pero tenemos que tener en cuenta que la persona quien demanda el divorcio según el artículo 333 del Código Civil tiene la obligación de probar la causal invocada, cabe destacar que el artículo 348 del marco normativo en referencia logra definir al divorcio como aquella figura normativa que disuelve el vínculo matrimonial (Gallegos y Jara, 2018).

2.1.4. CLASES DE DIVORCIOS

Se presentan los siguientes en mérito al Tercer Pleno Casatorio Civil, a saber:

a. Divorcio sanción

Este tipo de divorcio se presenta cuando se llega a penalizar a uno o ambos cónyuges esto como consecuencia de que no se ha llegado a cumplir las condiciones dentro del matrimonio que la misma ley establece. Dentro de las consecuencias de este tipo de divorcio se incluye la pérdida de los derechos tales como el de heredar y tener el derechos a los alimentos de forma fundamental.

b. Divorcio remedio

Dentro de este tipo de divorcio el juez no busca la culpabilidad de uno de los cónyuges, más por el contrario solo llega a verificar si existe o no la separación del lecho entre los cónyuges aquí no se mide la culpa o dolo en la cual puedan estar inmersos los cónyuges que pretenden divorciarse.

c. El divorcio notarial

Regulado mediante el artículo 3 de la Ley Nr. 29227, la cual se tramita ante el despacho notarial del distrito donde se llegó a contraer el matrimonio o en su defecto donde el notario en la cual se tuvo el último domicilio conyugal. El costo por el trámite varía en función al despacho notarial por lo tanto la solicitud de divorcio debe tener inserta la firma de abogado así lo establece el artículo 14 de la Ley Nro. 26662. En relación al procedimiento se tiene que dentro del plazo de cinco días el notario tiene la obligación de revisar los requisitos. De encontrarse conforme, en un plazo de quince días el notario fija la fecha y convoca a una audiencia única a fin de que los solicitantes ratifiquen la voluntad de divorciarse.

d. El divorcio municipal

Regulado mediante el artículo 3 de la Ley Nro. 29227, donde llega a intervenir el alcalde del distrito donde se contrajo el matrimonio civil. El costo de este procedimiento debe estar regulado en el TUPA de cada Municipalidad, este procedimiento es similar al divorcio notarial, pero a nivel del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nro. 29227, dentro del plazo de cinco días deberá el área legal de emitir pronunciamiento sobre los requisitos de la solicitud a fin de que el alcalde dentro del plazo de quince días llame a audiencia en aras de que ambas partes logren ratificar el deseo de divorciarse (Palestra, 2018).

2.1.5. COMPETENCIA DEL JUEZ

Para poder llevar un proceso de divorcio resulta el juez competente el juez de familia donde tuvo lugar el domicilio del demandado o en su defecto el juez de familia donde se tuvo como último domicilio conyugal, esta situación procesal queda supeditado a elección de quien logre demandar el divorcio así lo establece artículo 24, inciso 2 del Código Procesal Civil concordante con el artículo 475 inciso 1 del mismo cuerpo normativo (Varsi, 2004).

2.1.6. LEGITIMIDAD

El hablar de legitimidad nos lleva a poder tener el derecho de poder comparecer en el proceso esto como consecuencia de que se tiene vigente un vínculo matrimonial no deseado, pero pese a ello también pueden comparecer al proceso un apoderado legal así lo establece el artículo 334 del código civil, para ello la personas que es parte del proceso tiene que tener alguna incapacidad relativa o absoluta, es así que puede ser representado por su ascendientes o en defecto por un curador procesal nominado por el órgano jurisdiccional (Varsi, 2004).

2.1.7. LA VÍA PROCEDIMENTAL DEL PROCESO

El proceso de divorcion se viene llevando bajo la vía procedimental del proceso de conocimiento, este tipo de proceso necesariamente debe de ser impulsado por las partes, bajo el amparo del principio protector de la familia, así lo viene regulando el artículo 480 del Código Procesal Civil. En consecuencia esta situación se presenta como punto crítico en relación a la vía procedimental por ser una cantidad de tiempo la cual es muy largo para

poder resolver una causa de divorcio, donde muchas veces estos procesos suelen durar hasta por cinco años en los juzgados de familia mostrando cierta lentitud en la administración de justicia al interior del poder judicial por ende urge de que exista una regulación más eficaz en los procesos de divorcio sin causal (Varsi, 2007).

2.1.8. INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dentro de este suceso resulta importante promover la intervención del Ministerio Público, a fin de salvaguardar los intereses de los hijos y al mismo tiempo mostrar cierta oposición a la disolución del matrimonio así lo establece el artículo 574 del Código Procesal Civil, cuando en el matrimonio no se tenga hijos menores de edad no será necesario tener la intervención del Ministerio Publico (Molina 2020).

2.1.9. CONVENIO REGULADOR COMO REQUISITO ESPECIAL EN LOS DIVORCIOS DE COMÚN ACUERDO

A nivel de este tipo de divorcio se presenta como requisito esencial el convenio regulador que viene siendo regulado a razón del artículo 575 del código procesal civil, a fin de que pueda proceder con su trámite legal, cuyo documento debe de ser anexado a la demanda y estar firmado por ambos cónyuges, donde se debe tener consensuado situaciones legales tales como el régimen de visitas, tenencia, alimentos y liquidación de la sociedad de gananciales como aspectos fundamentales (Miras y Bartares, 2007)

2.1.10. NECESIDAD DE ESTABLECER EL DIVORCIO INCAUSADO EN EL PERÚ

Al hablar del divorcio incausado o unilateral, no viene a constituir en una novísima figura legal ya que se viene regulando desde el derecho romano. Es decir en la época de Justiniano donde se llegó a regular cuatro tipos de divorcio:

1. El divorcio por existencia de mutuo consentimiento.
2. El divorcio por culpa de los cónyuges.
3. El divorcio unilateral.
4. El divorcio denominado como la bona gratia (Vásquez, 2018).

2.1.11. EL DIVORCIO POR DECLARACIÓN UNILATERAL EN EL DERECHO ROMANO

Este tipo de divorcion presenta como situación jurídica de que no se necesita de una causal

específica, simplemente debe de tener la voluntad de una de las partes de poner fin al vínculo matrimonial. Pero pese a ello cuando se llegó a consolidar el cristianismo, los emperadores cristianos llegaron a arrogarse la competencia del matrimonio por ende lograron a oponerse al divorcio unilateral o incausado dándole al matrimonio una figura e institución de carácter indisoluble. Tiempo más adelante mediante el Código Napoleónico se logra disolver la competencia exclusiva de la iglesia y el matrimonio dándole una connotación jurídica bajo el ámbito civil (Ahargo, 2015).

2.1.12. EL DIVORCIO SIN CAUSAL

Llamado dentro del contexto jurídico como el divorcio exprés, por un tema de celeridad procesal. Donde se llega a permitir a las partes procesales a poder solicitar el divorcio en el momento que el matrimonio haya terminado sin que se tenga causa justificante alguno, así mismo porque resulta fundamental a fin de declarar la situación jurídica de los menores hijos y porque lejos de buscar culpabilidad entre los cónyuges, lo que se quiere es que la norma llegue a humanizar el acto de la separación de los cónyuges como un derecho que le es inherente (Arias, 2013).

2.1.13. PRINCIPIOS PROCESALES DEL DIVORCIO SIN CAUSAL

a. Principio de economía procesal

Este principio tiene como objetivo lograr sentencias dentro del menor tiempo posible a fin de poder generar cierta satisfacción entre los justiciables ahorrando el empleo de actividades, recursos y tiempo.

b. Principio de buena fe

Donde debe primar la verdad de los hechos ante una situación de rompimiento conyugal.

c. Principio de inmediatez

Debe existir una relación directa entre las partes procesales y el Juez que viene llevando la causa bajo criterios objetivos y subjetivos que pueda demandar el proceso.

d. Principio de concentración

Dentro de este principio lo que se busca es la eliminación de barreras burocráticas, evitando solicitar requisitos nada necesarios para el proceso generando un panorama más claro y

preciso al momento de solucionar el conflicto suscitado como es el rompimiento del vínculo matrimonial.

e. Principio de publicidad

Este principio lo que busca es que se demuestre a la sociedad de la no existencia de situaciones ocultas ante el rompimiento del vínculo matrimonial (Espejo, 2018).

2.1.14. LAS GARANTÍAS DERIVADAS DEL DIVORCIO SIN CAUSAL

Este tipo de divorcio tiende a ofrecer diferentes garantías para los cónyuges quienes pugnan la disolución del vínculo matrimonial, a saber:

1. Tiende a liberar a los cónyuges a fin de justificar su solicitud de divorcio.
2. Evita la carga probatoria generando una simplificación procesal.
3. Evita las acciones burocráticas dentro del trámite prolongado del proceso de divorcio.
4. Se genera una disminución en los costos para los cónyuges así mismo para el Estado peruano.
5. Genera certidumbre para las partes procesales.
6. Brinda una mayor protección a la familia en relación a los diversos criterios relacionados a la familia (Galeazzo, 2016).

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Causas

Llamada también situación constante que logra configurar un hecho jurídico frente a un grupo humano el cual presenta cierta trascendencia dentro del contexto social (Cabello, 2001).

b. Conyugal

Es considerado aquella unión que se tiene entre un varón y una mujer cuyo fin es constituir una unidad familiar con el propósito de mantener la especie humana (Cott, 2000).

c. Divorcio

Constituye la disolución legal del vínculo matrimonial el cual da lugar a la suspensión de la sociedad de gananciales y de cohabitación entre los cónyuges (Garces et al, 2010).

d. Divorcio por causal

Es un hecho jurídico que se produce como consecuencia de una situación legal regulada dentro del ámbito jurídico, así mismo mediante el divorcio por causal se da lugar al nacimiento del cónyuge perjudicado hecho que se va a fundar por diversas causas que están regulados dentro del contexto jurídico (Green, 2013).

e. Separación

Es la consecuencia de la violencia que se suscita dentro del hogar conyugal esto sea por una situación voluntaria o por una causal que hace insoportable la vida en común entre los cónyuges (Gregson & Ceynar, 2009)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Artículo 348 del Código Civil

Donde se viene regulando la figura del divorcio donde se pone fin al vínculo matrimonial. La cual se dará mediante declaración judicial de divorcio en favor del cónyuge que haya solicitado el divorcio.

- Artículo 350 del Código Civil

Donde se regula la disolución definitiva del régimen de sociedad de gananciales donde se le faculta al juez a liquidar la sociedad de gananciales una vez configurado el divorcio.

- Artículo 353 del Código Civil

A nivel de esta figura jurídica se presenta el hecho de que los cónyuges divorciados no tienen derecho a heredar bajo ninguna circunstancia.

- La Ley Nro. 29227

Donde se delega competencia a los notarios y municipales a fin de promover el acto del divorcio siempre en cuando sea consensuado.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha realizado en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, así mismo se ha llegado a considerar como universo de estudio será el marco normativo en materia de derecho de familia, la doctrina jurídica relacionada al tema de estudio y la jurisprudencia relevante emitida por los organismos supremos que tengan relación con la regulación normativa del divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica relacionada con temas de divorcio, el marco normativo relacionado al derecho de familia y la jurisprudencia relevante que me ha permitido realizar el análisis relacionado a la regulación normativa del divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se llegó a aplicar dentro del estudio fue bajo el tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. En consecuencia la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde se viene regulando los derechos de la personas como normativa fundamental del estado peruano.
- El código civil peruano, relacionado al derecho de familia (divorcio).
- La doctrina jurídica relacionada a la regulación normativa del divorcio sin causal como

consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges.

- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis relacionado a la regulación normativa del divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el aspecto normativo del divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis en relación al divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia del derecho de familia (divorcio) que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación con el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del marco normativo, relacionado con el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico la cual tenga relación con el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho de familia y que tengan relación con el aspecto normativo con la figura del divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de las normas, relacionadas con el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas que guarden relación con el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código

civil peruano.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, que tenga relación con el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Divorcio sin causal	<p>Regulación normativa sobre el divorcio sin causal.</p> <p>Régimen de sociedad de gananciales dentro del matrimonio.</p> <p>Divorcio por convenio regulador.</p>
Voluntad unilateral de los cónyuges.	<p>Regulación normativa de la voluntad unilateral en el divorcio.</p> <p>Celeridad del proceso de divorcio.</p> <p>Situación jurídica de la voluntad unilateral de los cónyuges.</p>

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL DIVORCIO SIN CAUSAL.

Dentro del análisis que se ha desarrollado conviene citar a la familia como una institución y célula principal de la sociedad, dentro de este contexto resulta fundamental poder contar con una norma legal que logre brindar la debida protección y seguridad a las diversas relaciones de la familia así como sus integrantes, es por ello que el poder legislativo tiene la obligación de poder fomentar la creación de un marco jurídico adecuado acorde a las circunstancias reales que de una y otra forma logran transformar a la sociedad, para nadie resulta ser raro que la familia actualmente logra pasar por diversos problemas que da lugar a situaciones irreconciliables que logran promover el divorcio. Claro está que actualmente se tiene regulado diversas figuras y causales de divorcion que están reguladas en el Código Civil peruano, dentro de ellas destaca el divorcio convencional, en la cual presenta como requisito que exista el acuerdo de los cónyuges así mismo de que haya por lo menos pasado dos años desde la fecha de haberse celebrado el matrimonio, así mismo debemos de mencionar que las otras figuras de divorcio que viene siendo regulados están establecidos a nivel del artículo 333 del código civil, conocidos también como los divorcios por causal, las cuales están sujetas al desarrollo de una rigurosidad procesal, donde se presentan al mismo tiempo una seria dilatación dentro del proceso. En ese sentido, nace un problema realmente serio para los operadores de justicia así como para la sociedad que está necesitada de poder acceder a un proceso justo y rápido cuando una de las partes pretenda acceder a un proceso judicial de divorcio de manera unilateral, frente a este hecho nace a través de la legislación comparada el divorcio sin causal, figura jurídica que viene

siendo aplicado en otras legislaciones la cual trae consigo ciertos beneficios a nivel normativo y social. Tenemos que poner de manifiesto que dentro del estado peruano, el problema se suscita cuando una de las partes logra solicitar el divorcio de manera unilateral, y al no existir cierto acuerdo entre los cónyuges, uno deberá de solicitarlo ante el poder judicial promoviendo una de las causales que se tiene regulado dentro del marco jurídico vigente, marco normativo que no se llega a adecuar frente a una familia disfuncional, por tal motivo resulta innecesario que dentro de este criterio el poder judicial se logre obstaculizar frente al hecho de poder determinar una causal que logró poner fin a la relación marital, hecho que logra someter a las partes a un proceso de divorcio realmente latoso, llegando a que estos procesos logren demorar hasta cinco años inclusive a más, a fin de que el juzgador logre dar solución a la disolución del vínculo matrimonial así como la división del patrimonio que llegaron a constituir los cónyuges, y si existen hijos menores deberá fijarse aspectos relacionados a la tenencia, regimen de visitas, alimentos, entre otros aspectos que le son inherentes a la disolución del matrimonio. A nivel de la Constitución Política del Perú, se ha llegado a regular mediante capítulo II, sobre los derechos sociales y económicos, así mismo mediante el Artículo 4, se llegó a regular intrínsecamente la protección a la familia, donde señala que la comunidad y el estado tienen la obligación de defender a la familia así mismo promueven el matrimonio, la cual ambas figuras legales logran constituir de manera fundamental el desarrollo de una sociedad. Cabe mencionar que a nivel del artículo 5, del marco normativo constitucional se ha llegado a brindar la debida protección al tipo de familia, la cual haya sido promovida mediante el concubinato, la cual consiste en la unión de dos personas de diferentes sexos de forma estable, pero que no lograron contraer nupcias, ya que ambos presentan como objetivo elemental de poder formar un hogar, y consecuentemente de lugar a una sociedad de gananciales. Cabe mencionar que dentro del Código Civil a razón del artículo 234, se ha logrado regular sobre el matrimonio la cual viene a constituir en la unión de dos personas que de forma voluntaria se unen a fin de poder hacer vida en común ante la sociedad y su propia familia. En ese sentido el divorcio consiste en aquella institución que logra disolver de manera definitiva el vínculo matrimonial,

este hecho jurídico es declarada judicialmente, siempre en cuando se haya incurrido en alguna de las causales de divorcio que están debidamente reguladas en el marco legal, donde se logra poner fin al deber de los cónyuges así como a la sociedad de gananciales establecidas dentro del matrimonio. En ese sentido el divorcio sin causal constituye en aquella disolución del vínculo matrimonial, pero que no resulta necesario invocar algún causal o justificación que viene siendo regulado en el código civil a fin de que pueda proceder, ya que solo basta la voluntad unilateral de una de las partes o en su defecto haya un consenso entre ambas personas que logran divorciarse, hecho que debe ser planteado ante el juez a fin de que logre sentenciar el divorcio a fin de que no continúe la vida en común entre la pareja. Dentro de la doctrina jurídica el divorcio sin causal también es conocido bajo la denominación del divorcio exprés, porque es más célere en su proceso. Cabe destacar que a nivel de este tipo de divorcio se hace hincapié a las siguientes directrices; este acto promueve la libertad de la actuación de las partes, donde se les permite plantear el divorcio justo en el momento cuando el matrimonio haya terminado sin que se tenga que invocar la causal prevista en la ley, se logra promover el interés superior de los niños a fin de promover ciertos acuerdos sobre la situación jurídica de los menores y se logra promover el respeto a la dignidad humana, esto porque no se logra buscar al culpable del término del vínculo matrimonial. Es por ello que el divorcio sin causal lo que busca es humanizar al derecho, en el hecho de poder entender que si la unión y afecto de vivir juntos en matrimonio haya terminado, por cuanto, lo lógico es proseguir con la disolución judicial del vínculo matrimonial; por lo tanto la humanización no tiene porque ser ajena al derecho.

A nivel del artículo 234 del Código Civil peruano se ha llegado a definir la figura legal del matrimonio esto como una institución donde se presenta la unión legal entre un varón y una mujer, a fin de hacer vida en común, concordante con lo regulado en el artículo artículo 4 de la norma constitucional, donde se ha llegado a regular que el Estado protege especialmente al niño y a la familia, así mismo dándoles al matrimonio una prerrogativa de ser un instituto natural y fundamental de la sociedad, esto como consecuencia de ser una unión voluntaria

entre el varón y la mujer (Aguilar, 2018); dentro de este contexto debemos de referir a lo que se tiene regulado dentro de la Constitución Política del Perú, a razón del capítulo II, donde se viene dando a conocer los derechos sociales y económicos, así mismo el artículo 4, viene regulando la protección a la familia, donde destaca claramente que la comunidad y el estado tiene el deber de proteger a la familia y por ende respaldan la unión matrimonial, lo que constituye en una institución básicas para el desarrollo de una sociedad. (Cornejo, 2000); el divorcio según el marco jurídico peruano encuentra su naturaleza jurídica a nivel del Título IV de la sección segunda del Libro III del Código Civil peruano, donde se llega a regular el decaimiento y disolución del matrimonio, así mismo al interior del artículo 333 se presentan cada una de las causales que deben de invocar las partes procesales a fin de entablar una demanda dentro del poder judicial, teniendo en cuenta que el divorcio le pone fin al régimen especial de gananciales; pero tenemos que tener en cuenta que la persona quien demanda el divorcio según el artículo 333 del Código Civil tiene la obligación de probar la causal invocada, cabe destacar que el artículo 348 del marco normativo en referencia logra definir al divorcio como aquella figura normativa que disuelve el vínculo matrimonial (Gallegos y Jara, 2018); es por ello que se presentan las clases de divorcios, donde destacan en mérito al Tercer Pleno Casatorio Civil, el divorcio sanción, este tipo de divorcio se presenta cuando se llega a penalizar a uno o ambos cónyuges esto como consecuencia de que no se ha llegado a cumplir las condiciones dentro del matrimonio que la misma ley establece. Dentro de las consecuencias de este tipo de divorcio se incluye la pérdida de los derechos tales como el de heredar y tener el derechos a los alimentos de forma fundamental; el divorcio remedio, dentro de este tipo de divorcio el juez no busca la culpabilidad de uno de los cónyuges, más por el contrario solo llega a verificar si existe o no la separación del lecho entre los cónyuges aquí no se mide la culpa o dolo en la cual puedan estar inmersos los cónyuges que pretenden divorciarse; el divorcio notarial, regulado mediante el artículo 3 de la Ley Nr. 29227, la cual se tramita ante el despacho notarial del distrito donde se llegó a contraer el matrimonio o en su defecto donde el notario en la cual se tuvo el último domicilio conyugal. El costo por el trámite varía en función al

despacho notarial por lo tanto la solicitud de divorcio debe tener inserta la firma de abogado así lo establece el artículo 14 de la Ley Nro. 26662. En relación al procedimiento se tiene que dentro del plazo de cinco días el notario tiene la obligación de revisar los requisitos. De encontrarse conforme, en un plazo de quince días el notario fija la fecha y convoca a una audiencia única a fin de que los solicitantes ratifiquen la voluntad de divorciarse; el divorcio municipal, regulado mediante el artículo 3 de la Ley Nro. 29227, donde llega a intervenir el alcalde del distrito donde se contrajo el matrimonio civil. El costo de este procedimiento debe estar regulado en el TUPA de cada Municipalidad, este procedimiento es similar al divorcio notarial, pero a nivel del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nro. 29227, dentro del plazo de cinco días deberá el área legal de emitir pronunciamiento sobre los requisitos de la solicitud a fin de que el alcalde dentro del plazo de quince días llame a audiencia en aras de que ambas partes logren ratificar el deseo de divorciarse (Palestra, 2018).

A nivel del análisis que se viene realizando conviene citar que el divorcio sin causal conlleva a presentar una serie de ventajas, dentro de las cuales está con respecto al tiempo, este tipo de proceso se llevará en el tiempo más corto posible a diferencia de los divorcios convencionales que presenta el código civil actual. Cabe resaltar que el divorcio sin causal, se puede constituir en un mecanismo normativo que pueda a bien proteger la salud de la familia, por cuanto no se tendrá a un cónyuge inocente y a un cónyuge culpable del término de la relación marital; así mismo se evitará dañar el autoestima de los niños ya que se logrará otorgar a ambos padres la igualdad de derechos y deberes frente a sus hijos. Así también con el divorcio sin causal lo que se logra promover es la preservación del derecho a la intimidad, esto porque la parte quien logra solicitarla queda liberado de la carga probatoria para que se pueda poner fin al matrimonio, hecho que quedara solo para la intimidad del hogar conyugal o de las partes, así mismo se podrá brindar una protección a los derechos constitucionales tales como la dignidad humana, el honor de las personas entre otros derechos inherentes a la intimidad de las personas. Por otro lado, conviene citar que el divorcio sin causal, tiene como finalidad de poder preservar la intimidad de la familia, por cuanto el juzgador no llegara a conocer cuáles fueron las causas que motivaron a

ponerle fin al matrimonio, las cuales representan en la mayoría de los casos situaciones vergonzosas, lo que se llegara evitar un desgaste emocional innecesario. El fundamento normativo por la cual funda el divorcio sin causal es por intermedio de la Declaración Universal de Derechos Humanos que nivel del artículo 12, hace referencia que ninguna persona puede ser objeto de injerencias arbitrarias ni mucho menos de ataques a nivel de su vida privada así como de índole familiar; por otro lado está también la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, que nivel de su artículo 5, ha logrado referir que todas las personas tienen derecho a la protección de la Ley, ante situaciones de ataques abusivos a nivel de su honra, reputación y su vida íntima dentro de su seno familiar; por otro lado está también la Convención Americana de Derechos Humanos, que dentro de su artículo 11, ha logrado regular que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Cabe destacar que a nivel del marco normativo constitucional a nivel del artículo 1 ha logrado regular que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad constituyen en fin del Estado, así mismo dentro del artículo 7, regula que el honor y la buena reputación, de las personas forman parte de la intimidad personal. Según los resultados encontrados después de haber hecho el análisis respectivo sobre la información recabada podemos sostener que si sería posible implementar el divorcio sin causal, esto porque se contaría con un mecanismo legal rápido y eficaz para poder poner fin a una relación marital cuando es solicitada de manera unilateral, así mismo la figura del divorcio sin causal, pretende buscar la protección de la familia donde no se logre vulnerar la estabilidad familiar, así mismo no debe entenderse como el hecho de entregar una mayor libertad a los cónyuges a fin de poder poner fin a una relación de matrimonio.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA VOLUNTAD UNILATERAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES PARA DIVORCIARSE.

A nivel del análisis que se viene realizando conviene citar a la figura del divorcio por voluntad unilateral, este hecho da lugar a que se logre disolver el matrimonio sin que se presente una causal de manera específica, es decir lo que opera simplemente es la voluntad de cualquiera de las partes que forman parte la sociedad conyugal de querer

divorciarse. La voluntad unilateral conlleva a que se pueda promover un proceso no contencioso, bajo el amparo de una jurisdicción voluntaria, ya que no logra constituir ningún conflicto de interés o litigio de por medio, en consecuencia frente a esta figura no podría presentarse oposición alguna, sea en la vía judicial o administrativa, ya que el accionar nace por voluntad propia de la partes. Tenemos que concebir la idea que la figura del divorcio sin causal, viene a ser decretado en mérito a la solicitud de una de las partes, donde solo es necesario la sola manifestación de voluntad en el hecho de no querer seguir con el matrimonio, por ende también no se necesita presentar justificación para poder dar fin al vínculo matrimonial. En consecuencia el divorcio sin causal puede estar inmerso en la vía del proceso no contencioso, por cuanto no existe litis en este tipo de proceso, muy por el contrario lo que se busca es que se reconozca un derecho de la persona. Por lo tanto, lo que se pretende con este tipo de divorcio es el ejercicio del derecho a la manifestación de la voluntad unilateral de la persona y que ésta sea avalada por el juzgador.

Dentro del análisis que se viene es menester citar al convenio regulador como requisito especial en los divorcios de común acuerdo, a nivel de este tipo de divorcio se presenta como requisito esencial el convenio regulador que viene siendo regulado a razón del artículo 575 del código procesal civil, a fin de que pueda proceder con su trámite legal, cuyo documento debe de ser anexado a la demanda y estar firmado por ambos cónyuges, donde se debe tener consensuado situaciones legales tales como el régimen de visitas, tenencia, alimentos y liquidación de la sociedad de gananciales como aspectos fundamentales (Miras y Bartares, 2007); la necesidad de establecer el divorcio sin causal en el Perú, al hablar del divorcio incausado, unilateral sin causal, no viene a constituir en una novísima figura legal ya que se viene regulando desde el derecho romano. Es decir en la época de Justiniano donde se llegó a regular cuatro tipos de divorcio: El divorcio por existencia de mutuo consentimiento, el divorcio por culpa de los cónyuges, el divorcio unilateral y el divorcio denominado como la bona gratia (Vásquez, 2018); el divorcio por declaración unilateral en el derecho romano, este tipo de divorcion presenta como situación jurídica de que no se necesita de una causal específica, simplemente debe de tener la voluntad de una de las

partes de poner fin al vínculo matrimonial. Pero pese a ello cuando se llegó a consolidar el cristianismo, los emperadores cristianos llegaron a arrogarse la competencia del matrimonio por ende lograron a oponerse al divorcio unilateral o incausado dándole al matrimonio una figura e institución de carácter indisoluble. Tiempo más adelante mediante el Código Napoleónico se logra disolver la competencia exclusiva de la iglesia y el matrimonio dándole una connotación jurídica bajo el ámbito civil (Ahargo, 2015).

Dentro de este contexto debería de ser regulado el divorcio sin causal a nivel del marco normativo peruano, esto como consecuencia que se estaría frente a un divorcio rápido y eficaz, pero debemos considerar que al ser un acto voluntario unilateral este acto debe de ir acompañado de una propuesta frente a los diversos aspectos conexos propios del divorcio que guardan relación a la familia; razón por la cual creemos que debería de derogarse el artículo 333 del código civil, frente a las causales del divorcio, pues al regularse el divorcio sin causal, esta normativa caería en desuso e innecesario. Cabe mencionar que con este tipo de divorcio no se estaría dejando de proteger a la familia como institución, por cuanto el tribunal constitucional en reiterada jurisprudencia ha logrado reconocer la figura de la familia ensamblada. Dentro del contexto normativo actual se presenta lo que viene siendo regulado en el Código Civil peruano, en cuanto una solicitud de divorcio sólo podrá ser presentada ante el poder judicial bajo las causales que están reguladas a nivel del artículo 333. A nivel de estas causales logran dividirse en dos categorías; de un lado están las figuras del divorcio sanción, las cuales están establecidos a nivel del inciso 1 al inciso 12; por otro lado, está el grupo del divorcio remedio, que se encuentra regulado a nivel del inciso 13 propiamente. El problema que se logra presentar dentro de las familias y en la convivencia conyugal está la violencia doméstica entre los cónyuges, en consecuencia la figura del divorcio se presenta como una salida elemental a fin de evitar situaciones gravísimas que pueda conllevar a la muerte de la mujer en estos casos. A razón de este escenario se presenta la compleja situación de los cónyuges de querer divorciarse a nivel de un ambiente totalmente violento, lo que da lugar a que el divorcio se presente en una opción para preservar la paz dentro de la familia, así mismo de poder brindar la debida protección a la

vida y la seguridad de las mujeres que vienen siendo víctimas de agresión por parte de sus cónyuges. Dentro de este escenario se presenta en nuestro sistema judicial que por motivos del plazo de caducidad para divorciarse por maltrato físico o psicológico, en mérito al artículo 339, concordante con el inciso 2 del artículo 333 del Código Civil peruano, se tiene un plazo de seis meses a fin de poder presentar la demanda de divorcio por esta causal cuando debería de ser inmediata por la situación de emergencia que presenta la mujer al encontrarse en peligro, es por ello que muchas mujeres logran ser victimadas por sus parejas al tener que soportar sendos maltratos, esto como un ejemplo que la necesidad de poder incluir en nuestro sistema jurídico la figura del divorcio sin causal como una manifestación de voluntad unilateral de los cónyuges.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL DIVORCIO SIN CAUSAL COMO CONSECUENCIA DE LA VOLUNTAD UNILATERAL DE UNO DE LOS CÓNYUGES EN EL CÓDIGO CIVIL PERUANO.

A nivel de los resultados encontrados frente al divorcio sin causal se presenta como una alternativa jurídica en aras de poder brindar la debida protección al derecho a la intimidad que tienen los integrantes de la familia. Ya que con este tipo de divorcio se podrá eliminar la necesidad de poder exponer los hechos que están relacionados con la vida íntima de la familia a nivel de un proceso judicial, es así que la vida privada de la pareja conyugal y de los hijos menores de edad, no puedan ser sometidos a situaciones de averiguación bajo un contexto público. Por otro lado, se presenta al divorcio sin causal como una figura que evitará que los motivos subjetivos del divorcio logren afectar la dignidad de la pareja conyugal que pretende divorciarse, así mismo se estaría evitando posibles daños psicológicos a los niños hecho que pueda tener serias repercusiones a nivel de su desarrollo físico, emocional y académico esto como consecuencia de las permanentes discusiones entre los cónyuges. Por lo tanto, la estabilidad emocional y psíquica que propone el divorcio sin causal radica fundamentalmente en el bienestar psicológico, como consecuencia del divorcio y evitar una crisis dentro del seno familiar. Por otro lado, se presenta la celeridad que propone el divorcio sin causal, donde refiere que una vez

cumplidos cada uno de los requisitos legales, el proceso de divorcio debe de ser resuelto en el plazo de entre un mes o un mes y quince días como tiempo máximo. Este tiempo lograra evidenciar la eficiencia del sistema de justicia en el Perú para este tipo de casos donde no se haya llegado a poner en riesgo los principios procesales ni mucho menos los derechos de los cónyuges que le asiste la normativa jurídica frente a sus menores hijos. Pero la situación realmente en el Perú es crítica a nivel del poder judicial sobre la celeridad de los procesos judiciales las cuales vienen prolongandose por mucho tiempo, remitiendonos a la información proporcionada por el Poder Judicial a nivel del en su Memorando Nro. 000248-2023-SE-GP-GG-PJ, los procesos judiciales son realmente muy largos y solo un pequeño porcentaje que asciende a menos del 15% logran ser ejecutados en un año situación que refleja lo lento que es la administración de justicia. En consecuencia, la configuración del divorcio sin causal lograra reducir la duración del proceso judicial aportando a poder contribuir en mejorar la crisis emocional que se viene dando como consecuencia del término de la relaciona matrimonial ya que se constituye en un proceso corto donde se tiene un menor desgaste emocional, sumado a ello se presenta un menor costo económico ya que el procedimiento más abreviado que el divorcio motivado por una causa que lo viene regulando el actual código civil.

Dentro del análisis que se viene realizando conviene analizar la competencia del Juez, para poder llevar un proceso de divorcio resulta el juez competente el juez de familia donde tuvo lugar el domicilio del demandado o en su defecto el juez de familia donde se tuvo como último domicilio conyugal, esta situación procesal queda supeditado a elección de quien logre demandar el divorcio así lo establece artículo 24, inciso 2 del Código Procesal Civil concordante con el artículo 475 inciso 1 del mismo cuerpo normativo (Varsi, 2004); así mismo al hablar de legitimidad nos lleva a poder tener el derecho de poder comparecer en el proceso esto como consecuencia de que se tiene vigente un vínculo matrimonial no deseado, pero pese a ello también pueden comparecer al proceso un apoderado legal así lo establece el artículo 334 del código civil, para ello la personas que es parte del proceso tiene que tener alguna incapacidad relativa o absoluta, es así que puede ser representado

por su ascendientes o en defecto por un curador procesal nominado por el órgano jurisdiccional (Varsi, 2004); por otro lado, el proceso de divorcio se viene llevando bajo la vía procedimental del proceso de conocimiento, este tipo de proceso necesariamente debe de ser impulsado por las partes, bajo el amparo del principio protector de la familia, así lo viene regulando el artículo 480 del Código Procesal Civil. En consecuencia esta situación se presenta como punto crítico en relación a la vía procedimental por ser una cantidad de tiempo la cual es muy largo para poder resolver una causa de divorcio, donde muchas veces estos procesos suelen durar hasta por cinco años en los juzgados de familia mostrando cierta lentitud en la administración de justicia al interior del poder judicial por ende urge de que exista una regulación más eficaz en los procesos de divorcio sin causal (Varsi, 2007); dentro de este suceso resulta importante promover la intervención del Ministerio Público, a fin de salvaguardar los intereses de los hijos y al mismo tiempo mostrar cierta oposición a la disolución del matrimonio así lo establece el artículo 574 del Código Procesal Civil, cuando en el matrimonio no se tenga hijos menores de edad no será necesario tener la intervención del Ministerio Público (Molina 2020); por lo tanto el divorcio sin causal, llega a permitir a las partes procesales a poder solicitar el divorcio en el momento que el matrimonio haya terminado sin que se tenga causa justificante alguno, así mismo porque resulta fundamental a fin de declarar la situación jurídica de los menores hijos y porque lejos de buscar culpabilidad entre los cónyuges, lo que se quiere es que la norma llegue a humanizar el acto de la separación de los cónyuges como un derecho que le es inherente (Arias, 2013); a nivel de este contexto jurídico conviene analizar los principios procesales que rigen al divorcio sin causal, donde destaca el principio de economía procesal, este principio tiene como objetivo lograr sentencias dentro del menor tiempo posible a fin de poder generar cierta satisfacción entre los justiciables ahorrando el empleo de actividades, recursos y tiempo; así también se presenta el principio de buena fe, donde debe primar la verdad de los hechos ante una situación de rompimiento conyugal, también se tiene al principio de inmediatez, donde debe existir una relación directa entre las partes procesales y el Juez que viene llevando la causa bajo criterios objetivos y subjetivos que

pueda demandar el proceso; por otro lado se tiene al principio de concentración, dentro de este principio lo que se busca es la eliminación de barreras burocráticas, evitando solicitar requisitos nada necesarios para el proceso generando un panorama más claro y preciso al momento de solucionar el conflicto suscitado como es el rompimiento del vínculo matrimonial; cabe mencionar que se tiene también al principio de publicidad, este principio lo que busca es que se demuestre a la sociedad de la no existencia de situaciones ocultas ante el rompimiento del vínculo matrimonial (Espejo, 2018); debemos de tomar en cuenta al mismo tiempo a las garantías derivadas del divorcio sin causal, por cuanto este tipo de divorcio tiende a ofrecer diferentes garantías para los cónyuges quienes pugnan la disolución del vínculo matrimonial, a saber: Tiende a liberar a los cónyuges a fin de justificar su solicitud de divorcio, se evita la carga probatoria generando una simplificación procesal, se evita las acciones burocráticas dentro del trámite prolongado del proceso de divorcio, se genera una disminución en los costos para los cónyuges así mismo para el Estado peruano, así también se genera certidumbre para las partes procesales, brinda una mayor protección a la familia en relación a los diversos criterios relacionados a la familia (Galeazzo, 2016).

A nivel del análisis que se viene realizando se presenta la autonomía para que las personas puedan contraer matrimonio con la persona con quien estime conveniente, situación contraria ocurre en la actual normativa restringiendo este derecho en razón de que cuando uno de los cónyuges intenta divorciarse sin que se tenga el conocimiento del otro cónyuge se presenta límites de orden social y normativo, generando una autonomía en las personas de carácter restringido. El divorcio sin causal nos brinda la posibilidad de que esta autonomía no pueda ser restringida por el Estado, donde se logra equilibrar las fuerzas frente a la dinámica familiar esto como consecuencia de la complejidad frente a las relaciones matrimoniales, a fin de poder solucionar un conflicto insuperable entre la pareja sin que se tenga que requerir a los medios probatorios para poder acreditar la causal invocada de acuerdo a norma. Debemos de considerar que a nivel del análisis realizado se presenta al divorcio sin causal como una manifestación de voluntad unilateral la cual basa su autonomía en la manifestación de voluntad de uno de los cónyuges de querer

divorciarse, a fin de promover el libre desarrollo de la persona, promoviendo un nuevo concepto que desafía al modelo del divorcio tradicional regulado en nuestro actual código civil. En consecuencia a nivel de la investigación se ha logrado a concebir que el divorcio sin causal conlleva a presentar un proceso que no necesita justificación frente al divorcio causal que actualmente viene siendo regulado por el código civil, este divorcio sin causal logrará brindar cierto beneficio a los integrantes de la familia y al cónyuge quien lograra solicitarlo ante diversas circunstancias suscitadas dentro del matrimonio. En consecuencia no se espera el plazo que viene regulando por la normativa civil peruano a fin de poder dar inicio con el trámite de divorcio, muy por el contrario solo bastará la sola autonomía de la voluntad de poder terminar con el vínculo matrimonial. Por otro lado, al ser un procedimiento rápido se logra eliminar diversas fases del proceso judicial, ya que no resulta necesario justificar la causal de divorcio. Al ser el trámite de divorcio muy prolongado ante el poder judicial del Perú, genera una crisis en el sistema judicial, esto como consecuencia de la falta de recursos humanos y logísticos, así como una buena aptitud para litigar por parte de los operadores jurídicos. Este problema lejos de ser remediado por el estado peruano muy por el contrario se viene agravando en todos los juzgados del país, así lo ha establecido el plan de gobierno del año 2023 al 2024, denominada hacia una justicia de calidad con rostro humano en la era digital del Poder Judicial, hecho que viene quedando solo en un eslogan más no presenta la eficacia del caso. En consecuencia, el divorcio sin causal conlleva a poder tener un menor tiempo para su aplicación, donde se logra respetar la libre voluntad unilateral de los cónyuges de querer poner fin al matrimonio, sumado a ello brinda una protección a los integrantes de la familia. Sumado a ello si los ex cónyuges en un futuro logran reconciliarse, pueden volver a casarse en la vía civil sin ningún problema, por cuanto no existe un marco normativo que logre prohibir a los divorciados a que puedan volver a contraer matrimonio, salvo que se presente cierta limitación en el tiempo únicamente para la mujer divorciada regulado en el numeral 3 del artículo 243 del Código Civil.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Dentro del análisis que se ha desarrollado conviene citar a la familia como una institución y

célula principal de la sociedad, dentro de este contexto resulta fundamental poder contar con una norma legal que logre brindar la debida protección y seguridad a las diversas relaciones de la familia así como sus integrantes, es por ello que el poder legislativo tiene la obligación de poder fomentar la creación de un marco jurídico adecuado acorde a las circunstancias reales que de una y otra forma logran transformar a la sociedad, para nadie resulta ser raro que la familia actualmente logra pasar por diversos problemas que da lugar a situaciones irreconciliables que logran promover el divorcio. Claro está que actualmente se tiene regulado diversas figuras y causales de divorcion que están reguladas en el Código Civil peruano, dentro de ellas destaca el divorcio convencional, en la cual presenta como requisito que exista el acuerdo de los cónyuges así mismo de que haya por lo menos pasado dos años desde la fecha de haberse celebrado el matrimonio, así mismo debemos de mencionar que las otras figuras de divorcio que viene siendo regulados están establecidos a nivel del artículo 333 del código civil, conocidos también como los divorcios por causal, las cuales están sujetas al desarrollo de una rigurosidad procesal, donde se presentan al mismo tiempo una seria dilatación dentro del proceso; en consecuencia los resultados que fueron encontrados en el presente estudio tienen cierta relación con los resultados obtenidos en la investigación de Ruiz (2016), quien ha logrado analizar la figura del divorcio sin expresión de causal a razón de la Legislación Ecuatoriana, donde el autor pudo determinar sobre la factibilidad a fin de implementar la figura del divorcio sin expresión de causal, donde el autor pudo determinar que si sería factible implementar este tipo de divorcio sin causal dentro del ámbito de la legislación Ecuatoriana, muy a pesar que se presenta en estos tipos diversas connotaciones morales las cuales viene presentándose dentro de un contexto disperso bajo el punto de vista moral, lo que daría lugar a que se tenga que separarse los proceso de divorcios de los mecanismos jurídicos obsoletos que se tiene en la normativa nacional lo que viene generando en la sociedad actual el descontento frente a la administración de justicia; en ese sentido, nace un problema realmente serio para los operadores de justicia así como para la sociedad que está necesitada de poder acceder a un proceso justo y rápido cuando una de las partes pretenda acceder a un proceso judicial

de divorcio de manera unilateral, frente a este hecho nace a través de la legislación comparada el divorcio sin causal, figura jurídica que viene siendo aplicado en otras legislaciones la cual trae consigo ciertos beneficios a nivel normativo y social. Tenemos que poner de manifiesto que dentro del estado peruano, el problema se suscita cuando una de las partes logra solicitar el divorcio de manera unilateral, y al no existir cierto acuerdo entre los cónyuges, uno deberá de solicitarlo ante el poder judicial promoviendo una de las causales que se tiene regulado dentro del marco jurídico vigente, marco normativo que no se llega a adecuar frente a una familia disfuncional, por tal motivo resulta innecesario que dentro de este criterio el poder judicial se logre obstaculizar frente al hecho de poder determinar una causal que logró poner fin a la relación marital, hecho que logra someter a las partes a un proceso de divorcio realmente latoso, llegando a que estos procesos logren demorar hasta cinco años inclusive a más, a fin de que el juzgador logre dar solución a la disolución del vínculo matrimonial así como la división del patrimonio que llegaron a constituir los cónyuges, y si existen hijos menores deberá fijarse aspectos relacionados a la tenencia, regimen de visitas, alimentos, entre otros aspectos que le son inherentes a la disolución del matrimonio; por lo tanto, el divorcio sin causal constituye en aquella disolución del vínculo matrimonial, pero que no resulta necesario invocar algún causal o justificación que viene siendo regulado en el código civil a fin de que pueda proceder, ya que solo basta la voluntad unilateral de una de las partes o en su defecto haya un consenso entre ambas personas que logran divorciarse, hecho que debe ser planteado ante el juez a fin de que logre sentenciar el divorcio a fin de que no continúe la vida en común entre la pareja. Dentro de la doctrina jurídica el divorcio sin causal también es conocido bajo la denominación del divorcio exprés, porque es más célere en su proceso. Cabe destacar que a nivel de este tipo de divorcio se hace hincapié a las siguientes directrices; este acto promueve la libertad de la actuación de las partes, donde se les permite plantear el divorcio justo en el momento cuando el matrimonio haya terminado sin que se tenga que invocar la causal prevista en la ley, se logra promover el interés superior de los niños a fin de promover ciertos acuerdos sobre la situación jurídica de los menores y se logra promover el respeto a la dignidad

humana, esto porque no se logra buscar al culpable del término del vínculo matrimonial. Es por ello que el divorcio sin causal lo que busca es humanizar al derecho, en el hecho de poder entender que si la unión y afecto de vivir juntos en matrimonio haya terminado, por cuanto, lo lógico es proseguir con la disolución judicial del vínculo matrimonial; por lo tanto la humanización no tiene porque ser ajena al derecho; en consecuencia estos resultados que se presentan tienen cierta relación con el estudio de Jacinto (2019), quien llegó a determinar los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, el cual pueda dar lugar a que se pueda promover el divorcio entre los cónyuges; donde el autor pudo determinar que la agresión conlleva a configurar delitos contra la mujer y los miembros del grupo familiar hecho que viene conllevando a que se pueda solicitar el divorcio bajo estos parámetros de agresión muy a pesar de que se tiene a la Ley Nro. 30364, que busca prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia doméstica que se pueda dar dentro de la familia haciendo que se tenga un proceso adecuado y eficaz frente a la disolución del matrimonio.

Tenemos que tener en cuenta que el divorcio según el marco jurídico peruano encuentra su naturaleza jurídica a nivel del Título IV de la sección segunda del Libro III del Código Civil peruano, donde se llega a regular el decaimiento y disolución del matrimonio, así mismo al interior del artículo 333 se presentan cada una de las causales que deben de invocar las partes procesales a fin de entablar una demanda dentro del poder judicial, teniendo en cuenta que el divorcio le pone fin al régimen especial de gananciales; pero tenemos que tener en cuenta que la persona quien demanda el divorcio según el artículo 333 del Código Civil tiene la obligación de probar la causal invocada, cabe destacar que el artículo 348 del marco normativo en referencia logra definir al divorcio como aquella figura normativa que disuelve el vínculo matrimonial; es así que a nivel del análisis que se viene realizando conviene citar que el divorcio sin causal conlleva a presentar una serie de ventajas, dentro de las cuales está con respecto al tiempo, este tipo de proceso se llevará en el tiempo más corto posible a diferencia de los divorcios convencionales que presenta el código civil actual. Cabe resaltar que el divorcio sin causal, se puede constituir en un mecanismo normativo

que pueda a bien proteger la salud de la familia, por cuanto no se tendrá a un cónyuge inocente y a un cónyuge culpable del término de la relación marital; así mismo se evitará dañar el autoestima de los niños ya que se logrará otorgar a ambos padres la igualdad de derechos y deberes frente a sus hijos. Así también con el divorcio sin causal lo que se logra promover es la preservación del derecho a la intimidad, esto porque la parte quien logra solicitarla queda liberado de la carga probatoria para que se pueda poner fin al matrimonio, hecho que quedara solo para la intimidad del hogar conyugal o de las partes, así mismo se podrá brindar una protección a los derechos constitucionales tales como la dignidad humana, el honor de las personas entre otros derechos inherentes a la intimidad de las personas; por lo tanto, estos resultados que se tiene presentan cierta relación con el estudio de Mata (2017), quien ha logrado determinar la viabilidad de implementar una nueva figura jurídica a fin de que se pueda disolver el vínculo matrimonial, mediante un divorcio voluntario o incausado; donde el autor pudo concebir que el legislador está en la obligación de poder plantear instrumentos jurídicos, a fin de poder implementar de forma expresa y rápida mecanismos de disolución del matrimonio. Cabe destacar que dentro del estudio se tiene que a nivel del marco jurídico guatemalteco no se viene regulando el divorcio sin causal, pero muy a pesar de ello se tiene antecedentes desde el punto de vista del Decreto Nro. 27-2010, pero no se viene efectivizando su aplicación dentro del ámbito judicial; por otro lado, conviene citar que el divorcio sin causal, tiene como finalidad de poder preservar la intimidad de la familia, por cuanto el juzgador no llegara a conocer cuáles fueron las causas que motivaron a ponerle fin al matrimonio, las cuales representan en la mayoría de los casos situaciones vergonzosas, lo que se llegara evitar un desgaste emocional innecesario. El fundamento normativo por la cual funda el divorcion sin causal es por intermedio de la Declaración Universal de Derechos Humanos que nivel del artículo 12, hace referencia que ninguna persona puede ser objeto de injerencias arbitrarias ni mucho menos de ataques a nivel de su vida privada así como de índole familiar; por otro lado está también la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, que nivel de su artículo 5, ha logrado referir que todas las personas tienen derecho a la protección de la

Ley, ante situaciones de ataques abusivos a nivel de su honra, reputación y su vida íntima dentro de su seno familiar; por otro lado está también la Convención Americana de Derechos Humanos, que dentro de su artículo 11, ha logrado regular que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Cabe destacar que a nivel del marco normativo constitucional a nivel del artículo 1 ha logrado regular que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad constituyen en fin del Estado, así mismo dentro del artículo 7, regula que el honor y la buena reputación, de las personas forman parte de la intimidad personal. Según los resultados encontrados después de haber hecho el análisis respectivo sobre la información recabada podemos sostener que si sería posible implementar el divorcio sin causal, esto porque se contaría con un mecanismo legal rápido y eficaz para poder poner fin a una relación marital cuando es solicitada de manera unilateral, así mismo la figura del divorcio sin causal, pretende buscar la protección de la familia donde no se logre vulnerar la estabilidad familiar, así mismo no debe entenderse como el hecho de entregar una mayor libertad a los cónyuges a fin de poder poner fin a una relación de matrimonio; en consecuencia estos resultados que se tiene presentan cierta relación con el estudio de Veramendi (2021), quien logró abordar la importancia de la incorporación del divorcio incausado y al mismo tiempo pudo observar las posibles consecuencias jurídicas dentro del ámbito normativo peruano, es por ello que el autor pudo determinar que la importancia del divorcio incausado y sus implicancias jurídicas resulta ser fundamentales en aras de regular un proceso de divorcio más dinámico donde no se llegue a exponer la intimidad familiar y al mismo tiempo se evite tener repercusiones en los niños sobre el rompimiento de la relación conyugal.

La voluntad unilateral conlleva a que se pueda promover un proceso no contencioso, bajo el amparo de una jurisdicción voluntaria, ya que no logra constituir ningún conflicto de interés o litigio de por medio, en consecuencia frente a esta figura no podría presentarse oposición alguna, sea en la vía judicial o administrativa, ya que el accionar nace por voluntad propia de la partes. Tenemos que concebir la idea que la figura del divorcio sin causal, viene a ser decretado en mérito a la solicitud de una de las partes, donde solo es necesario la sola

manifestación de voluntad en el hecho de no querer seguir con el matrimonio, por ende también no se necesita presentar justificación para poder dar fin al vínculo matrimonial. En consecuencia el divorcio sin causal puede estar inmerso en la vía del proceso no contencioso, por cuanto no existe litis en este tipo de proceso, muy por el contrario lo que se busca es que se reconozca un derecho de la persona. Por lo tanto, lo que se pretende con este tipo de divorcio es el ejercicio del derecho a la manifestación de la voluntad unilateral de la persona y que ésta sea avalada por el juzgador; a nivel del análisis que se viene realizando se presenta la autonomía para que las personas puedan contraer matrimonio con la persona con quien estime conveniente, situación contraria ocurre en la actual normativa restringiendo este derecho en razón de que cuando uno de los cónyuges intenta divorciarse sin que se tenga el conocimiento del otro cónyuge se presenta límites de orden social y normativo, generando una autonomía en las personas de carácter restringido. El divorcio sin causal nos brinda la posibilidad de que esta autonomía no pueda ser restringida por el Estado, donde se logra equilibrar las fuerzas frente a la dinámica familiar esto como consecuencia de la complejidad frente a las relaciones matrimoniales, a fin de poder solucionar un conflicto insuperable entre la pareja sin que se tenga que requerir a los medios probatorios para poder acreditar la causal invocada de acuerdo a norma; en ese sentido estos resultados que se tiene presenta cierta relación con el estudio de Almagro (2017), quien pudo analizar sobre la regulación del divorcio incausado dentro del ámbito jurídico Ecuatoriano, donde el autor pudo evidenciar que el actual divorcio que se tiene por causal no viene llegando a proteger los derechos de las personas en razón de su intimidad personal y familiar, ya que obligan a los justiciables a poder exponer sus situaciones íntimas del hogar conyugal, frente al órgano jurisdiccional lo que viene afectando de manera emocional a las partes procesales incluso sometiendo a situaciones vergonzosas que se han producido dentro del matrimonio tales como situaciones de maltrato, infidelidad, entre otros aspectos denigrantes; dentro de este contexto debería de ser regulado el divorcio sin causal a nivel del marco normativo peruano, esto como consecuencia que se estaría frente a un divorcio rápido y eficaz, pero debemos considerar que al ser un acto voluntario

unilateral este acto debe de ir acompañado de una propuesta frente a los diversos aspectos conexos propios del divorcio que guardan relación a la familia; razón por la cual creemos que debería de derogarse el artículo 333 del código civil, frente a las causales del divorcio, pues al regularse el divorcio sin causal, esta normativa caería en desuso e innecesario. Cabe mencionar que con este tipo de divorcio no se estaría dejando de proteger a la familia como institución, por cuanto el tribunal constitucional en reiterada jurisprudencia ha logrado reconocer la figura de la familia ensamblada. Dentro del contexto normativo actual se presenta lo que viene siendo regulado en el Código Civil peruano, en cuanto una solicitud de divorcio sólo podrá ser presentada ante el poder judicial bajo las causales que están reguladas a nivel del artículo 333. A nivel de estas causales logran dividirse en dos categorías; de un lado están las figuras del divorcio sanción, las cuales están establecidos a nivel del inciso 1 al inciso 12; por otro lado, está el grupo del divorcio remedio, que se encuentra regulado a nivel del inciso 13 propiamente. El problema que se logra presentar dentro de las familias y en la convivencia conyugal está la violencia doméstica entre los cónyuges, en consecuencia la figura del divorcio se presenta como una salida elemental a fin de evitar situaciones gravísimas que pueda conllevar a la muerte de la mujer en estos casos; por otro lado, se presenta al divorcio sin causal como una figura que evitará que los motivos subjetivos del divorcio logren afectar la dignidad de la pareja conyugal que pretende divorciarse, así mismo se estaría evitando posibles daños psicológicos a los niños hecho que pueda tener serias repercusiones a nivel de su desarrollo físico, emocional y académico esto como consecuencia de las permanentes discusiones entre los cónyuges. Por lo tanto, la estabilidad emocional y psíquica que propone el divorcio sin causal radica fundamentalmente en el bienestar psicológico, como consecuencia del divorcio y evitar una crisis dentro del seno familiar. Por otro lado, se presenta la celeridad que propone el divorcio sin causal, donde refiere que una vez cumplidos cada uno de los requisitos legales, el proceso de divorcio debe de ser resuelto en el plazo de entre un mes o un mes y quince días como tiempo máximo. Este tiempo lograra evidenciar la eficiencia del sistema de justicia en el Perú para este tipo de casos donde no se haya llegado a poner en riesgo

los principios procesales ni mucho menos los derechos de los cónyuges que le asiste la normativa jurídica frente a sus menores hijos. Pero la situación realmente en el Perú es crítica a nivel del poder judicial sobre la celeridad de los procesos judiciales las cuales vienen prolongándose por mucho tiempo, remitiendonos a la información proporcionada por el Poder Judicial a nivel del en su Memorando Nro. 000248-2023-SE-GP-GG-PJ, los procesos judiciales son realmente muy largos y solo un pequeño porcentaje que asciende a menos del 15% logran ser ejecutados en un año situación que refleja lo lento que es la administración de justicia; es así que estos resultados que se presentan tienen cierta relación con el estudio de León e Iparraguirre (2023), quien pudo evidenciar la necesidad de incorporar el divorcio sin causal a nivel del ámbito jurídico peruano esto para poder garantizar la celeridad del proceso. Es por ello que el autor pudo determinar que si resulta necesario la inclusión del divorcio incausado dentro del código civil a nivel del artículo 333, ya que la incorporación de la figura del divorcio incausado llevaría a poder reducir la excesiva carga procesal que se tiene en los juzgados de familia y poder constituir procesos de divorcios mucho más dinámicos y rápidos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se pudo conocer la forma como debería de ser regulado el divorcio sin causal a nivel del marco normativo peruano, esto como consecuencia que se estaría frente a un divorcio rápido y eficaz, pero debemos considerar que al ser un acto voluntario unilateral este acto debe de ir acompañado de una propuesta frente a los diversos aspectos conexos propios del divorcio que guardan relación a la familia; razón por la cual creemos que debería de derogarse el artículo 333 del código civil, frente a las causales del divorcio, pues al regularse el divorcio sin causal, esta normativa caería en desuso e innecesario.

SEGUNDA: Se ha logrado identificar que el divorcio sin causal se presenta como una alternativa jurídica en aras de poder brindar la debida protección al derecho a la intimidad que tienen los integrantes de la familia, ya que con este tipo de divorcio se podrá eliminar la necesidad de poder exponer los hechos que están relacionados con la vida íntima de la familia a nivel de un proceso judicial, es así que la vida privada de la pareja conyugal y de los hijos menores de edad, no puedan ser sometidos a situaciones de averiguación bajo un contexto público, en consecuencia.

TERCERA: Se logró analizar que el divorcio sin causal se puede constituir en un mecanismo normativo que pueda a bien proteger la salud de la familia, por cuanto no se tendrá a un cónyuge inocente y a un cónyuge culpable del término de la relación marital; así mismo se evitará dañar el autoestima de los niños ya que se logrará otorgar a ambos padres la igualdad de derechos y deberes frente a sus hijos.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al estado peruano mediante el poder legislativo de poder modificar el artículo 333 del Código Civil, donde se pueda derogar las causales que se debe tener en cuenta para promover un proceso judicial de divorcio, esto en mérito a que la normativa actual viene vulnerando el libre desarrollo y la autonomía de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges para poder solicitar el divorcio.

SEGUNDO: Al estado peruano de poder motivar mediante las diferentes instituciones involucradas con la familia a poder promover la implementación del divorcio sin causal y poder despojarnos de la idea de que el matrimonio es indisoluble, así mismo que mediante el divorcio sin causal se logre promover la protección de la intimidad de los cónyuges que pretenden disolver el vínculo matrimonial al no tener la carga probatoria un divorcio bajo una causal regulada en el actual marco normativo.

TERCERO: Al legislador de poder promover un marco legal donde se llegue a implementar el divorcio sin causal vía el proceso no contencioso, a fin de poder tener ciertos beneficios donde se evite los diversos daños morales y físicos entre los cónyuges que pretenden divorciarse, así mismo se logre la reducción de costas y costos del proceso así como promover la reducción de la carga procesal dentro del poder judicial.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar (2018). Causales de Separación y Divorcio. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Lima, Peni, Gaceta Jurídica
- Ahargo (2015). Disolución del vincula matrimonial mediante el divorcio incausado o express. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
- Almagro (2017). Regulación del Divorcio Incausado en la Legislación Civil Ecuatoriana. (Tesis previo a la obtención del título de abogada). Universidad Nacional de Loja. Ecuador.
- Arias (2001). Exegesis del Código Civil Peruano de 1984. Tomo VI — Derecho de Familia, Lima, Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Arias (2013). Estudio empírico sobre los efectos del divorcio rápido el Perú. San Martin de Pones. Lima- Perú.
- Bustamante (2019). Análisis doctrinal del divorcio express en la legislación comparada y su posible incorporación como causal de divorcio en el sistema jurídico peruano — 2017. [Tesis de Bachiller, Universidad Nacional de Huancavelica].
- Cabello (2001). Divorcio ¿remedio en el Perú?. En: Derecho Pucp, n. 54, Lima: Pucp.
- Coontz (2015). El matrimonio, una historia: coma el amor conquisto el matrimonio. New York, NY: Penguin Group.
- Cornejo (2000). El matrimonio y familia: su tratamiento en el derecho. Tercer Milenio. Lima.
- Cott (2000). Votos públicos: una historia del matrimonio y la nación. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Espejo (2018). Incorporación del divorcio express de forma judicial en la ley N° 603 (código de las familias y del proceso familiar) del estado plurinacional de Bolivia. [Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Andrés].
- Galeazzo (2016). El nuevo paradigma del divorcio express vs. el divorcio sanción. Sistema Argentino de Información Jurídica.
- Gallegos y Jara (2018). Manual de Derecho de Familia. Lima, Perú. Jurista Editores E.I.RL
- Garces et al, (2010). Duelo en el Proceso del divorcio, Asociación Mexicana de Tanatología,

A.C

- Green (2013). Divorcio después de los 50: su guía para los desafíos legales y financieros únicos. Berkeley, CA: Nolo.
- Gregson & Ceynar (2009). Volver a encontrarme a mí: los cambios de identidad de las mujeres después del divorcio. *Journal of Divorce & Remarriage*.
- Gudiño (2020). Terminación del vínculo matrimonial por decisión unilateral o sin expresión de causal y su perspectiva de incorporación al código civil ecuatoriano [Tesis de maestría, Universidad Técnica Particular de Loja]. Repositorio de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Hervada (2007). Diálogos sobre el amor y el matrimonio. 4' ed. Navarra: EUNSA.
- Jacinto (2019). Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].
- León & Iparraguirre (2023). Necesidad de incorporación del Divorcio incausado en la legislación peruana a fin de garantizar la celeridad de su proceso. [Tesis para la obtención del título de abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo.
- Martinez (2013). Análisis sobre la Aplicación del Divorcio Incausado en el Estado de México. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Mata (2017). La viabilidad de implementar una figura jurídica para disolver el vínculo matrimonial, el divorcio voluntario unilateral o incausal. (Tesis para optar el título de abogado y notario y el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales). Universidad de Rafael Landívar. Guatemala.
- Miras y Bartares (2007). Matrimonio y familia. Ediciones Rialp, Segunda edición.
- Mogollón (2019). Percepción de la aplicación de las causales de divorcio y el Divorcio incausado. [Tesis para la obtención del título de abogado, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio de la Universidad Nacional de Tumbes.
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/2310>

- Molina (2020). Calificación de bienes gananciales. Enfoque de género, Revista Digital Errelus.
- Pérez (2023). Divorcio incausado una propuesta al código civil ecuatoriano. [Trabajo de titulación, Universidad de Otavalo].
- Palestra (2018). Instituciones del Derecho Familiar No Patrimonial Peruano. Lima, Perú: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rodríguez (2013). Análisis sobre la aplicación del divorcio incausado en el estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Ruiz (2016). El divorcio sin expresión de causal en la Legislación Ecuatoriana. (Tesis para obtener el grado de título de abogada). Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Abanto. Recuperado, desde: <http://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1821/1/76324.pdf>
- Sotomarinno (2016). La indemnización por inestabilidad económica tras la separación de hecho: criterios para la identificación del cónyuge más perjudicado, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Varsi (2004). Divorcio, Filiación y Patria Potestad. Lima. Editora Jurídica Grijley.
- Varsi (2007). Divorcio y separación de cuerpos. Grijley.
- Vásquez (2018). La incorporación del divorcio express o incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano como nueva forma de divorcio. [Tesis de Becht, Universidad San Pedro].
- Veramendi (2021). Incorporación del Divorcio incausado y sus consecuencias Jurídicas En La Legislación Peruana. [Tesis para la obtención del título de abogada, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/75683>.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA Regulación normativa del divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges en el código civil peruano, 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera se viene regulando a nivel del código civil peruano el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges, 2024?	Conocer de qué manera se viene regulando a nivel del código civil peruano el divorcio sin causal como consecuencia de la voluntad unilateral de uno de los cónyuges, 2024.	Divorcio sin causal	Regulación normativa sobre le divorcio sin causal. Régimen de sociedad de gananciales dentro del matrimonio. Divorcio por convenio regulador.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿Cuáles son las experiencias jurídicas dentro del marco normativo peruano sobre el divorcio sin causal, 2024?	Identificar las experiencias jurídicas dentro del marco normativo peruano sobre el divorcio sin causal, 2024.	Voluntad unilateral de los cónyuges.	Regulación normativa de la voluntad unilateral en el divorcio. Celeridad del proceso de divorcio.
¿De qué forma se viene regulando a nivel normativo el divorcio por voluntad unilateral de uno de los cónyuges dentro del código civil peruano, 2024?	Analizar de qué forma se viene regulando a nivel normativo el divorcio por voluntad unilateral de uno de los cónyuges dentro del código civil peruano, 2024.		Situación jurídica de la voluntad unilateral de los cónyuges.

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Cornejo Título: El matrimonio y familia: su tratamiento en el derecho. Año de publicación: 2000	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Tercer Milenio.
<p>Protección del Estado frente al matrimonio</p> <p>Dentro de este contexto debemos de referir a lo que se tiene regulado dentro de la Constitución Política del Perú, a razón del capítulo II, donde se viene dando a conocer los derechos sociales y económicos, así mismo el artículo 4, viene regulando la protección a la familia, donde destaca claramente que la comunidad y el estado tiene el deber de proteger a la familia y por ende respaldan la unión matrimonial, lo que constituye en una institución básicas para el desarrollo de una sociedad.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Palestra</p> <p>Título: Instituciones del Derecho Familiar No Patrimonial Peruano.</p> <p>Año de publicación: 2018</p>	<p>Lugar de publicación: Lima, Perú.</p> <p>Editorial: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.</p>
<p>Clases de divorcios</p> <p>Se presentan los siguientes en mérito al Tercer Pleno Casatorio Civil, a saber:</p> <p>a. Divorcio sanción</p> <p>Este tipo de divorcio se presenta cuando se llega a penalizar a uno o ambos cónyuges esto como consecuencia de que no se ha llegado a cumplir las condiciones dentro del matrimonio que la misma ley establece. Dentro de las consecuencias de este tipo de divorcio se incluye la pérdida de los derechos tales como el de heredar y tener el derechos a los alimentos de forma fundamental.</p> <p>b. Divorcio remedio</p> <p>Dentro de este tipo de divorcio el juez no busca la culpabilidad de uno de los cónyuges, más por el contrario solo llega a verificar si existe o no la separación del lecho entre los cónyuges aquí no se mide la culpa o dolo en la cual puedan estar inmersos los cónyuges que pretenden divorciarse.</p> <p>c. El divorcio notarial</p> <p>Regulado mediante el artículo 3 de la Ley Nr. 29227, la cual se tramita ante el despacho notarial del distrito donde se llegó a contraer el matrimonio o en su defecto donde el notario en la cual se tuvo el último domicilio conyugal. El costo por el trámite varía en función al despacho notarial por lo tanto la solicitud de divorcio debe tener inserta la firma de abogado así lo establece el artículo 14 de la Ley Nro. 26662. En relación al procedimiento se tiene que dentro del plazo de cinco días el notario tiene la obligación de revisar los requisitos. De encontrarse conforme, en un plazo de quince días el notario fija la fecha y convoca a una audiencia única a fin de que los solicitantes ratifiquen la voluntad de divorciarse.</p> <p>d. El divorcio municipal</p> <p>Regulado mediante el artículo 3 de la Ley Nro. 29227, donde llega a intervenir el alcalde del distrito donde se contrajo el matrimonio civil. El costo de este procedimiento debe estar regulado en el TUPA de cada Municipalidad, este procedimiento es similar al divorcio notarial, pero a nivel del artículo 11 del Reglamento de la Ley Nro. 29227, dentro del plazo de cinco días deberá el área legal de emitir pronunciamiento sobre los requisitos de la solicitud a fin de que el alcalde dentro del plazo de quince días llame a audiencia en aras de que ambas partes logren ratificar el deseo de divorciarse.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Miras y Bartares Título: Matrimonio y familia. Año de publicación: 2007	Lugar de publicación: Editorial: Ediciones Rialp, Segunda edición.
<p>Convenio regulador como requisito especial en los divorcios de común acuerdo</p> <p>A nivel de este tipo de divorcio se presenta como requisito esencial el convenio regulador que viene siendo regulado a razón del artículo 575 del código procesal civil, a fin de que pueda proceder con su trámite legal, cuyo documento debe de ser anexado a la demanda y estar firmado por ambos cónyuges, donde se debe tener consensuado situaciones legales tales como el régimen de visitas, tenencia, alimentos y liquidación de la sociedad de gananciales como aspectos fundamentales.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Vásquez Título: La incorporación del divorcio express o incausado dentro de nuestro ordenamiento juridico peruano como nueva forma de divorcio. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Editorial: Universidad San Pedro.
<p>Necesidad de establecer el divorcio incausado en el Perú</p> <p>Al hablar del divorcio incausado o unilateral, no viene a constituir en una novísima figura legal ya que se viene regulando desde el derecho romano. Es decir en la época de Justiniano donde se llegó a regular cuatro tipos de divorcio:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El divorcio por existencia de mutuo consentimiento.2. El divorcio por culpa de los cónyuges.3. El divorcio unilateral.4. El divorcio denominado como la bona gratia.	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Ahargo</p> <p>Título: Disolución del vincula matrimonial mediante el divorcio incausado o express.</p> <p>Año de publicación: 2015</p>	<p>Lugar de publicación: Buenos Aires.</p> <p>Editorial: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.</p>
<p>El divorcio por declaración unilateral en el derecho romano</p> <p>Este tipo de divorcion presenta como situación jurídica de que no se necesita de una causal específica, simplemente debe de tener la voluntad de una de las partes de poner fin al vínculo matrimonial. Pero pese a ello cuando se llegó a consolidar el cristianismo, los emperadores cristianos llegaron a arrogarse la competencia del matrimonio por ende lograron a oponerse al divorcio unilateral o incausado dándole al matrimonio una figura e institución de carácter indisoluble. Tiempo más adelante mediante el Código Napoleónico se logra disolver la competencia exclusiva de la iglesia y el matrimonio dándole una connotación jurídica bajo el ámbito civil.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Arias Título: Exegesis del Código Civil Peruano de 1984. Tomo VI — Derecho de Familia. Año de publicación: 2013	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Gaceta Jurídica S.A.
<p>El divorcio sin causal</p> <p>Llamado dentro del contexto jurídico como el divorcio exprés, por un tema de celeridad procesal. Donde se llega a permitir a las partes procesales a poder solicitar el divorcio en el momento que el matrimonio haya terminado sin que se tenga causa justificante alguno, así mismo porque resulta fundamental a fin de declarar la situación jurídica de los menores hijos y porque lejos de buscar culpabilidad entre los cónyuges, lo que se quiere es que la norma llegue a humanizar el acto de la separación de los cónyuges como un derecho que le es inherente.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Espejo</p> <p>Título: Incorporación del divorcio express de forma judicial en la ley N° 603 (código de las familias y del proceso familiar) del estado plurinacional de Bolivia.</p> <p>Año de publicación: 2018</p>	<p>Lugar de publicación: Bolivia.</p> <p>Editorial: Universidad Mayor de San Andrés.</p>
<p>Principios procesales del divorcio sin causal</p> <p>a. Principio de economía procesal Este principio tiene como objetivo lograr sentencias dentro del menor tiempo posible a fin de poder generar cierta satisfacción entre los justiciables ahorrando el empleo de actividades, recursos y tiempo.</p> <p>b. Principio de buena fe Donde debe primar la verdad de los hechos ante una situación de rompimiento conyugal.</p> <p>c. Principio de inmediatez Debe existir una relación directa entre las partes procesales y el Juez que viene llevando la causa bajo criterios objetivos y subjetivos que pueda demandar el proceso.</p> <p>d. Principio de concentración Dentro de este principio lo que se busca es la eliminación de barreras burocráticas, evitando solicitar requisitos nada necesarios para el proceso generando un panorama más claro y preciso al momento de solucionar el conflicto suscitado como es el rompimiento del vínculo matrimonial.</p> <p>e. Principio de publicidad Este principio lo que busca es que se demuestre a la sociedad de la no existencia de situaciones ocultas ante el rompimiento del vínculo matrimonial.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Galeazzo</p> <p>Título: El nuevo paradigma del divorcio express vs. el divorcio sancion. Sistema Argentino de Información Jurídica.</p> <p>Año de publicación: 2016</p>	<p>Lugar de publicación: Argentina</p> <p>Editorial:</p>
<p>Las garantías derivadas del divorcio sin causal</p> <p>Este tipo de divorcio tiende a ofrecer diferentes garantías para los cónyuges quienes pugnan la disolución del vínculo matrimonial, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Tiende a liberar a los cónyuges a fin de justificar su solicitud de divorcio.2. Evita la carga probatoria generando una simplificación procesal.3. Evita las acciones burocráticas dentro del trámite prolongado del proceso de divorcio.4. Se genera una disminución en los costos para los cónyuges así mismo para el Estado peruano.5. Genera certidumbre para las partes procesales.6. Brinda una mayor protección a la familia en relación a los diversos criterios relacionados a la familia.	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Civil.

No cabe duda que actualmente dentro del ámbito jurídico se viene regulando el divorcio convencional, donde se presenta como requisitos el acuerdo de los cónyuges o en su defecto que los esposos deben estar separados por un tiempo de dos años, pero también se tiene regulado el divorcio por causal, siendo regulado por el artículo 333 del código civil, teniendo en cuenta que este tipo de divorcio deberá ser llevado dentro del ámbito judicial bajo los estándares procesales que emana del código procesal civil.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil Peruano

Dentro del ámbito jurídico peruano se viene presentando una problemática, cuando uno de los cónyuges que quiere separarse esto como consecuencia de la existencia de incompatibilidad de caracteres debe recurrir a la vía judicial, pero en la demanda que llegue a presentar sólo podrá invocar las causales que viene siendo reguladas dentro del artículo 333 del Código Civil. Dando lugar en la práctica a que se tenga que enfrentar a la lentitud del sistema judicial peruano, muchas veces las parejas logran su divorcio después de seis años consideramos que es un tiempo realmente muy latoso.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil peruano

A nivel del artículo 234 del Código Civil peruano se ha llegado a definir la figura legal del matrimonio esto como una institución donde se presenta la unión legal entre un varón y una mujer, a fin de hacer vida en común, concordante con lo regulado en el artículo artículo 4 de la norma constitucional, donde se ha llegado a regular que el Estado protege especialmente al niño y a la familia, así mismo dándoles al matrimonio una prerrogativa de ser un instituto natural y fundamental de la sociedad, esto como consecuencia de ser una unión voluntaria entre el varón y la mujer



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil peruano

El divorcio según el marco jurídico peruano encuentra su naturaleza jurídica a nivel del Título IV de la sección segunda del Libro III del Código Civil peruano, donde se llega a regular el decaimiento y disolución del matrimonio, así mismo al interior del artículo 333 se presentan cada una de las causales que deben de invocar las partes procesales a fin de entablar una demanda dentro del poder judicial, teniendo en cuenta que el divorcio le pone fin al régimen especial de gananciales; pero tenemos que tener en cuenta que la persona quien demanda el divorcio según el artículo 333 del Código Civil tiene la obligación de probar la causal invocada, cabe destacar que el artículo 348 del marco normativo en referencia logra definir al divorcio como aquella figura normativa que disuelve el vínculo matrimonial



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Civil

Para poder llevar un proceso de divorcio resulta el juez competente el juez de familia donde tuvo lugar el domicilio del demandado o en su defecto el juez de familia donde se tuvo como último domicilio conyugal, esta situación procesal queda supeditado a elección de quien logre demandar el divorcio así lo establece artículo 24, inciso 2 del Código Procesal Civil concordante con el artículo 475 inciso 1 del mismo cuerpo normativo



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil Peruano

El hablar de legitimidad nos lleva a poder tener el derecho de poder comparecer en el proceso esto como consecuencia de que se tiene vigente un vínculo matrimonial no deseado, pero pese a ello también pueden comparecer al proceso un apoderado legal así lo establece el artículo 334 del código civil, para ello la personas que es parte del proceso tiene que tener alguna incapacidad relativa o absoluta, es así que puede ser representado por su ascendientes o en defecto por un curador procesal nominado por el órgano jurisdiccional.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Civil

El proceso de divorcio se viene llevando bajo la vía procedimental del proceso de conocimiento, este tipo de proceso necesariamente debe de ser impulsado por las partes, bajo el amparo del principio protector de la familia, así lo viene regulando el artículo 480 del Código Procesal Civil. En consecuencia esta situación se presenta como punto crítico en relación a la vía procedimental por ser una cantidad de tiempo la cual es muy largo para poder resolver una causa de divorcio, donde muchas veces estos procesos suelen durar hasta por cinco años en los juzgados de familia mostrando cierta lentitud en la administración de justicia al interior del poder judicial por ende urge de que exista una regulación más eficaz en los procesos de divorcio sin causal.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Procesal Civil

Dentro de este suceso resulta importante promover la intervención del Ministerio Público, a fin de salvaguardar los intereses de los hijos y al mismo tiempo mostrar cierta oposición a la disolución del matrimonio así lo establece el artículo 574 del Código Procesal Civil, cuando en el matrimonio no se tenga hijos menores de edad no será necesario tener la intervención del Ministerio Público.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil peruano

Claro está que actualmente se tiene regulado diversas figuras y causales de divorcio que están reguladas en el Código Civil peruano, dentro de ellas destaca el divorcio convencional, en la cual presenta como requisito que exista el acuerdo de los cónyuges así mismo de que haya por lo menos pasado dos años desde la fecha de haberse celebrado el matrimonio, así mismo debemos de mencionar que las otras figuras de divorcio que viene siendo regulados están establecidos a nivel del artículo 333 del código civil, conocidos también como los divorcios por causal, las cuales están sujetas al desarrollo de una rigurosidad procesal, donde se presentan al mismo tiempo una seria dilatación dentro del proceso.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú

A nivel de la Constitución Política del Perú, se ha llegado a regular mediante capítulo II, sobre los derechos sociales y económicos, así mismo mediante el Artículo 4, se llegó a regular intrínsecamente la protección a la familia, donde señala que la comunidad y el estado tienen la obligación de defender a la familia así mismo promueven el matrimonio, la cual ambas figuras legales logran constituir de manera fundamental el desarrollo de una sociedad. Cabe mencionar que a nivel del artículo 5, del marco normativo constitucional se ha llegado a brindar la debida protección al tipo de familia, la cual haya sido promovida mediante el concubinato, las cual consiste en la unión de dos personas de diferentes sexos de forma estable, pero que no lograron contraer nupcias, ya que ambos presentan como objetivo elemental de poder formar un hogar, y consecuentemente de lugar a una sociedad de gananciales.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil peruano

Cabe mencionar que dentro del Código Civil a razón del artículo 234, se ha logrado regular sobre el matrimonio las cual viene a constituir en la unión de dos personas que de forma voluntaria se unen a fin de poder hacer vida en común ante la sociedad y su propia familia. En ese sentido el divorcio consiste en aquella institución que logra disolver de manera definitiva el vínculo matrimonial, este hecho jurídico es declarada judicialmente, siempre en cuando se haya incurrido en alguna de las causales de divorcio que están debidamente reguladas en el marco legal, donde se logra poner fin al deber de los cónyuges así como a la sociedad de gananciales establecidas dentro del matrimonio.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Declaración Universal de Derechos Humanos

El fundamento normativo por la cual funda el divorcio sin causal es por intermedio de la Declaración Universal de Derechos Humanos que en el artículo 12, hace referencia que ninguna persona puede ser objeto de injerencias arbitrarias ni mucho menos de ataques a nivel de su vida privada así como de índole familiar; por otro lado está también la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, que en su artículo 5, ha logrado referir que todas las personas tienen derecho a la protección de la Ley, ante situaciones de ataques abusivos a nivel de su honra, reputación y su vida íntima dentro de su seno familiar; por otro lado está también la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 11, ha logrado regular que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y de su dignidad. Cabe destacar que a nivel del marco normativo constitucional a nivel del artículo 1 ha logrado regular que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad constituyen en fin del Estado, así mismo dentro del artículo 7, regula que el honor y la buena reputación, de las personas forman parte de la intimidad personal.